

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 27 de octubre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras de riego, saneamiento y caminos en la finca «La Vid y Guma» (Burgos), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón doscientas sesenta y cinco mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y un céntimos (1.265.772,31).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31, Madrid) y en la Delegación de Valladolid (Queipo de Llano, 18), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintitrés mil novecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (23.986,59 ptas.) deberán presentarse en las referidas oficinas, antes de las trece horas del día 12 de noviembre próximo y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 16 del mismo mes.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras.

1.963—O.

## REGION AEREA CENTRAL

### EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa, que se sigue por el trámite de urgencia, para llevar a efecto el proyecto de «Ampliación de la Zona de Edificaciones del Aeródromo de Getafe», y en el cual fueron impugnadas por distintos propietarios de parcelas en ella comprendidas las valoraciones efectuadas, seguido el recurso por todos sus trámites, se dictó resolución por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario en escrito número 1.136, de 25 de abril último, por la que se resolvió:

2.º En lo que se refiere a la finca número 2, desestimar el recurso interpuesto, aprobando la valoración acordada por el General Jefe de la Región Aérea Central, toda vez que por aplicación de la Ley de Expropiación forzosa el no presentar los propietarios hoja pericial de tasación lleva consigo la aceptación del precio ofrecido por la Administración.

3.º En cuanto a las parcelas números 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 31-7 y 32, teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos anteriores, se reforma la valoración asignada por el General Jefe de la Re-

gión Aérea Central, aprobando en su lugar la fijada por el Perito tercero a cada una de estas parcelas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Madrid, 24 de octubre de 1949.  
2.313—O.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre subasta para la venta de veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho (29.498) kilos de trapo blanco de algodón inútil y dos mil quinientos treinta y dos (2.532) kilos de trapo de color, también inútil, troceado, procedente de prendas recuperadas inútiles del Servicio de Acuartelamiento.

Dicha subasta se celebrará en el despacho del Coronel Director de este Parque, avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, el día 16 de noviembre próximo, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 22 de octubre de 1949.

*PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS para la venta de veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho kilogramos de trapo blanco de algodón inútil, y dos mil quinientos treinta y dos kilogramos de trapo de color, también inútil, troceado, procedente de prendas recuperadas inútiles del Servicio de Acuartelamiento*

Primera.—Serán objeto de venta 29.498 kilogramos de trapo blanco de algodón inútil y 2.532 kilogramos de trapo de color, también inútil, procedente del Servicio de Acuartelamiento, según propuestas de troceo aprobadas por la Superioridad.

Segunda.—El precio límite mínimo de esta venta será el de doce pesetas kilo, de trapo blanco, y nueve pesetas setenta y cinco céntimos kilo, de trapo de color.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar este trapo de algodón inútil, en los almacenes de este Establecimiento, en los días y horas laborables.

Cuarta.—La totalidad del trapo objeto de esta venta será retirada por el adjudicatario antes de los quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga, descarga, etc., y siempre que haya depositado en la Caja de este Establecimiento el importe de la cantidad adjudicada.

Quinta.—Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiese retirado el trapo o sólo parte de él, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el Pliego de condiciones legales, en consonancia con el artículo 104 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

*PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que han de regir en esta subasta*

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la sexta clase y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras,

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

a menos que se salven con nueva firma y se ajustará al modelo que se fija al final de este pliego y a ella se unirán la cédula o documento que acredite su personalidad y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que se comparezca y, en caso de estar exceptuado de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

Segunda.—Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor y presentarán certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarar en su proposición que los obreros y empleados están acogidos a lo que establece la vigente legislación sobre la materia de trabajo.

Tercera.—No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremo que se hará constar en las mismas.

Cuarta.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo de proposición.

Quinta.—En las proposiciones se hará constar en letra y en pesetas y céntimos la cantidad que ofrecen por kilogramo de trapo.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus ofertas el resguardo que justifique haber ingresado en la Caja de este Establecimiento o en la Caja General de Depósitos y a disposición del Coronel Director de este Parque de Intendencia, como Presidente del Tribunal de Subasta, el importe del cinco por ciento (5 por 100) de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá constituirse en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de

cotización en la Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. La citada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el proponente presente otras.

Séptima.—El precio mínimo límite de la venta de este trapo será el de doce pesetas kilogramo de trapo blanco y nueve pesetas setenta y cinco céntimos kilogramo el trapo de color, señalado por la Superioridad.

Octava.—La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal reglamentario y dándose lectura por el Secretario al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de los documentos anteriores, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, los que serán numerados por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor el remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Duodécima.—Una vez que por la Superioridad se eleven a definitiva las adjudicaciones hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los almacenes del Parque de Intendencia el trapo adjudicado dentro de un plazo máximo de quince días, y de no verificarlo se considerará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza.

El adjudicatario tendrá derecho a presenciar el peso del trapo en la báscula de este Establecimiento.

Décimotercera.—Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimocuarta.—Si el adjudicatario hubiera satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase los trapos dentro del plazo fijado en la condición duodécima de este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el cinco por ciento que en todo caso perderá y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido, devolviéndosele lo que reste.

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se

regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias a ambas.

Madrid, 22 de octubre de 1949.

*Modelo de proposición*

(En pliego entero de papel sellado de la clase sexta.)

Don ... (nombres y apellidos), domiciliado en ..., calle ... número ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación de trapo de algodón inútil, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que desea adquirir (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada kilogramo.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe ... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une al pliego.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al pie: Mmo. Sr. Coronel Director del Parque de Intendencia de Madrid. 5.060-O.

**DELEGACIONES DE HACIENDA CENTRAL**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 17 de abril de 1930, con los números 316.922 de entrada y 66.954 de registro, correspondiente al depósito de 3.000 pesetas nominales Deuda ferroviaria 5 por 100, hoy convertida en 4 por 100, fué constituido por el Banco Internacional de Industria y Comercio de su propiedad, y para que sirva de garantía a Construcciones Devis, S. A., para optar a la subasta o concurso que ha de celebrar la Sociedad Minera Guipuzcoana para el suministro de dos coches automotores para vía de un metro, con destino al ferrocarril de Pamplona a Lasarte, en 23 de abril de 1935.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de julio de 1949.—P. S., el Delegado Central de Hacienda, José Rojo García. 5.096-O.

**CIUDAD REAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En instancia formulada por doña Guadalupe Rodríguez Madridijos, mayor de edad y vecina de Damiel, de esta provincia de Ciudad Real, solicitando se declare la nulidad de la cesión efectuada por la Hacienda en favor de doña Perfecta García García, de la misma vecindad, y con último domicilio conocido en Madrid, avenida del Generalísimo, número 86, principal 4 (Puente de Vallecas), de una finca urbana, sita en el nú-

mero 5 de la calle de Fontecha, de la expresada ciudad de Damiel, cuya cesión tuvo efecto mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en esta capital, don Guillermo Moreno Gutierrez, el 11 de diciembre de 1942, se ha acordado por esta Delegación, con fecha 14 de julio próximo pasado, se inicien las diligencias de anulación del expediente de la cesión mencionada, y que se oiera audiencia en el mismo por quince días hábiles, contados desde el día siguiente al en que se oiera por notificada de ello a la referida doña Perfecta García García, para que expusiese lo que considerase más conveniente a su derecho.

Intentada, mediante el conducto pertinente, la oportuna notificación del anterior acuerdo a la repetida doña Perfecta García García, sin resultado alguno, se le notifica, donde quiera que se hallare, por medio de la presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos que se indican en el mismo, a cuyo fin está expuesto el expediente de referencia en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de la presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ciudad Real, 22 de octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 2.311-O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA**

**ALBACETE**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Francisco Cortés Martínez, de «El Jinete de Lietor» (Lietor).

Objeto: Instalar una nueva industria de picado de esparto.

Capacidad: 10.000 kilogramos de esparto picado anuales.

La maquinaria y materias primas empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos timen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 13 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 5.059-O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan Segovia Alfaro, de Chinchilla (Albacete).

Objeto: Ampliar su fábrica de cerámica mediante la instalación de un motor eléctrico de 25 H. P. para accionamiento de una máquina galletera, instalada anteriormente.

Capacidad: Sin variación alguna.

La maquinaria y materias primas empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 14 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 5.058-O.

**CASTELLON**

**NUEVA INSTALACIÓN**

Peticionario: Don Juan Llidó Silvestre, en nombre de la Obra Sindical de Colonización número 187.

Domicilio: Artana.

Objeto de la industria: Transporte, transformación y utilización de energía eléctrica en su almazara Sierra Estadañá.

Cantidades: Transformador de 33 K.V.A. a 6.000/220/127 voltios y línea a 6.000 voltios de 266 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44 en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Masferrer. 5.042—O.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Álvarez González de Suso, en nombre de «Luminotecnia Febus».

Domicilio: Plaza de Cairascó, núm. 2; Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller de reparación y montaje de anuncios tubulares fluorescentes Neon en esta capital.

Capacidad de producción anual: 1.000 metros de tubo fluorescente y 500 reparaciones.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 5.095—O.

Peticionaria: Doña Luz Mendizábal San Pedro

Domicilio: Calle Domingo J. Navarro, número 44.—Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller para trabajos de metalistería en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción anual: 200 labores acabadas y 800 reparaciones.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 5.094—O.

Peticionario: Don Federico Perdomo León.

Domicilio: Calle General Franco, número 33.—Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva serrería mecánica para fabricación de envases de madera en la barriada de Guanarteme.

Capacidad de producción anual: 460.000 envases de madera para frutos.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 5.093—O.

Peticionario: Don Francisco J. Gómez y Gómez.

Domicilio: Plaza Santa Ana, núm. 6.—Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva serrería mecánica para fabricación de envases de madera para frutos en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción anual: Tres millones de envases.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 5.092—O.

Peticionario: Don Juan Trias Margarit. Domicilio: Calle Tomas Muller, número 102.—Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller para fabricación de tornillos y otras piezas diversas en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción anual: 80.000 tornillos de varias dimensiones y 5.000 piezas variadas.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 5.090—O.

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Dámaso Saavedra.

Domicilio: Calle Alemania, núm. 64.—Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar una sierra sin fin y cinco sierras circulares en la industria de carpintería que posee en esta capital, para fabricar en ella envases de macera para frutos.

Capacidad de producción total anual: Ocho acobas, diez comedores, 200 huecos de madera para edificaciones y 700.000 envases.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 5.091—O.

### SEVILLA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Gallego Núñez.—Lebrija.—Queipo de Llano, núm. 5.

Objeto: Instalación de una prensa hidráulica de 300 milímetros de diámetro de pistón en fábrica, de extracción de aceite de oliva, en Lebrija.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 6.000 kilogramos de acetonas en jornada de dieciséis horas. Durante la campaña no aumentará, por tratarse con la ampliación de mejorar la calidad de los aceites, sometiendo la pasta a presión mas moderada durante mas horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen conveniente por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 5.089—O.

#### PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Tejidos Planas, S. A.—Utrera. Plaza de España, número 1.

Objeto: Instalar un motor de aceite pesado marca «Bussing» de 110/120 HP, de importación extranjera, consumiendo gas oil.

Valor del motor completo, con todos los gastos, £5.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la maquinaria expresada presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, en esta Delegación, plaza de Es-

paña, en un plazo de diez días, fecha publicación de esta nota.

Sevilla, 20 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 5.088—O.

### TARRAGONA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Fons Piñol, de Tivenys, con domicilio en avenida del Generalísimo.

Objeto de la ampliación: Instalación de una prensa hidráulica. Una muela trituradora. Un motor de explosión de ocho CV. en su industria de fabricación de aceite de oliva en el domicilio antes indicado.

Producción: 25.000 kilos de aceite de oliva por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres. 5.041—O.

### VALLADOLID

#### MODIFICACIÓN LÍNEAS TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Francisco González Vicente.

Domicilio: Medina del Campo, plaza de España, 12.

Objeto: Construir un nuevo centro de transformación por modificación del actual, en Pozaldez, de 12.200 a 220-127 voltios y línea de transporte de energía eléctrica de cinco metros de longitud, que derivará de la existente de Hidroeléctrica de Pesqueruela de la Seca a Pozaldez, para atender a los suministros de esta última localidad.

Empleará elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, pral.

Valladolid, 6 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano. 576—O.

### CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

#### GUADALQUIVIR

##### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha formulado ante esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Julián Flores González, como Presidente provisional de la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora de la Paz» (en constitución).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Guadalquivir.

Cantidad de agua que se solicita: Cincuenta litros.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Término municipal donde radica: Marmolejo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberán los peticionarios presentar en las de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, A. Rodríguez Díaz.

2.310-O.

### EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Secretaría.—Indeterminado

Cumplimentando lo resuelto por este Excmo. Cabildo en sesión celebrada en los días 1 y 8 de julio del año en curso, se anuncia por el presente licitación para ejecutar las obras de modificación, reforma y terminación del Palacio Insular en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.º Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el precedente titular.

2.º El tipo de licitación será la suma de un millón sesenta y seis mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa céntimos (1.066.386,90), a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

3.º Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado en el que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente inscripción:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de modificación, reforma y terminación del Palacio Insular de Tenerife.»

A las proposiciones se acompañará por separado el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y tercero del Decreto de 24 de diciembre de 1928. También acompañarán la carta de pago comprensiva de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base quinta de este pliego.

4.º Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Cabildo, desde las dieciséis a las diecinueve horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir, en concepto de fianza provisional, la suma de veintimil trescientas veintisiete pesetas setenta y cuatro céntimos (21.327,74). Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al 4 por 100 de la cantidad por la que resulte adjudicada la obra, de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito, en su caso, por dicha Ley. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en Títulos de la Deuda Insular o del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciocho horas del siguiente día al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de proposiciones, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, un señor Consejero designado por el Excmo. Cabildo y el Notario que autorizará el acto.

7.º La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Estatuto Provincial.

8.º El licitador deberá presentar, en sobre aparte, una relación de las referencias técnicas y económicas, así como medios auxiliares con que cuenta para la ejecución de estas obras. Si las referencias presentadas no se consideran suficientes, quedará excluido de la subasta y no se abrirá el pliego con la oferta.

9.º La subasta se adjudicará, entre los licitadores admitidos, a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

10. El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los diez días después de hecha la adjudicación definitiva, y a dejarlas completamente terminadas en el plazo de diez meses. Por cada día más que tarde el contratista en ultimar la obra sobre el plazo concedido, satisfará una multa de 250 pesetas.

11. Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se refiere, serán sancionadas con multas de 100 a 1.000 pesetas.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados y, en general, toda clase de gastos que esta subasta y la formalización del contrato ocasionen, y los impuestos presentes y futuros a que puedan dar origen el cumplimiento del mismo.

13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precios ni rescisión.

14. Las obras se ejecutarán por el orden que indique el señor Arquitecto Director, debiendo someterse el contratista estrictamente a sus instrucciones.

15. Las obras se ejecutarán con el ritmo necesario para terminarlas en el plazo señalado.

16. El pago de las obras se hará en virtud de certificado y relación valorada de las obras ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Arquitecto Director en los diez primeros días del siguiente.

17. La Corporación podrá acordar, antes de comenzar las obras o en el curso de su ejecución, las reformas que estime convenientes hacer en el proyecto, sean cualesquiera los puntos de éste a que afecten. Estas modificaciones se valorarán, a los efectos de su liquidación, a los precios unitarios del proyecto.

18. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo. Cabildo que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse y a toda la legislación social vigente.

19. El contratista queda obligado a la estricta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley y Reglamento sobre protección a la industria nacional, Decreto sobre el retiro obrero y Reglamento para su aplicación, Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Orden del mismo mes y año, y, en general, a toda la legislación social vigente, siendo responsable de su incumplimiento.

20. Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado don José Víctor López de Vergara y Larraondo, Secretario del Excmo. Cabildo, designado al efecto.

21. Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Orden de 26 del mismo mes y año, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) de la citada disposición.

22. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación sobre construcciones civiles, los de Contratación administrativa y de carácter social.

23. Ha transcurrido el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de anuncio de esta subasta, sin que se hubiese presentado ninguna.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

24. Regirán las consignadas en el proyecto redactado por el Arquitecto don José Enrique Marrero Regalado.

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., provincia de ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia fecha de ....., para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 15 de octubre de 1949.—El Secretario, José V. López de Vergara. — Visto bueno, el Presidente, A. Lecuona.

1.954-O.

Cumplimentando lo resuelto por este Excmo. Cabildo en sesión celebrada en los días 1 y 8 de julio del año en curso, se anuncia por el presente licitación para ejecutar las obras de modificación, reforma y terminación del Palacio Insular en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.º Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el precedente titular.

2.º El tipo de licitación será la suma de trescientas ochenta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas con cincuenta y seis céntimos (384.317,56) a que asciende el presupuesto de ejecución de contrata.

3.º Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente proposición:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de modificación, reforma y terminación del Palacio Insular de Tenerife.»

A las proposiciones se acompañará por separado el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y tercero del Decreto de 24 de diciembre de 1928. También acompañarán la carta de pago comprensiva de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base quinta de este pliego.

4.º Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Cabildo, desde las dieciséis a las diecinueve horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir, en concepto de fianza provisional, la suma de siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (7.686,35). Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al 4 por 100 de la cantidad por la que resulte adjudicada la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito, en su caso, por dicha Ley. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda Insular o del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciocho horas del siguiente día al del vencimiento del plazo que se conceda para la admisión de proposiciones, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, un señor Consejero designado por el Excmo. Cabildo y el Notario que autorizará el acto.

7.º La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Estatuto Provincial.

8.º El licitador deberá presentar, en sobre aparte, una relación de las referencias técnicas y económicas, así como medios auxiliares con que cuenta para la ejecución de estas obras. Si las referencias presentadas no se consideran suficientes, quedará excluido de la subasta y no se abrirá el pliego con la oferta.

9.º La subasta se adjudicará, entre los licitadores admitidos, a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto licitación por puja durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

10. El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los treinta días después de hecha la adjudicación definitiva, y a dejarlas completamente terminadas en el plazo de diez meses. Por cada día más que tarde el contratista en terminar la obra, sobre el plazo concedido, satisfará una multa de 250 pesetas.

11. Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se re-

fiere, serán sancionadas con multas de 100 a 1.000 pesetas.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados y, en general, toda clase de gastos que esta subasta y la formalización del contrato ocasionen, y los impuestos presentes y futuros a que puedan dar origen el cumplimiento del mismo.

13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precios ni rescisión.

14. Las obras se ejecutarán por el orden que indique el señor Arquitecto Director, debiendo someterse el contratista estrictamente a sus instrucciones.

15. Las obras se ejecutarán con el ritmo necesario para terminarlas en el plazo señalado.

16. El pago de las obras se hará en virtud de certificado y relación velorada de las obras ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Arquitecto Director en los diez primeros días del siguiente.

17. La Corporación podrá acordar, antes de comenzar las obras o en el curso de su ejecución, las reformas que estime convenientes hacer en el proyecto, sean cualesquiera los puntos de éste a que afecten. Estas modificaciones se valorarán, a los efectos de su liquidación, a los precios unitarios del proyecto.

18. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo. Cabildo que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse y a toda la legislación social vigente.

19. El contratista queda obligado a la estricta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley y Reglamento sobre protección a la industria nacional, Decreto sobre el retiro obrero y Reglamento para su aplicación, Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Orden del mismo mes y año, y, en general, a toda la legislación social vigente, siendo responsable de su incumplimiento.

20. Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado don José Víctor López de Vergara y Larraondo, Secretario del Excmo. Cabildo, designado al efecto.

21. Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Orden de 26 del mismo mes y año, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) de la citada disposición.

22. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación sobre construcciones civiles, los de contratación administrativa y de carácter social.

23. Ha transcurrido el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de anuncio de esta subasta, sin que se hubiese presentado ninguna.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

24. Regirán las consignadas en el proyecto redactado por el Arquitecto don José Enrique Marrero Regalado.

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., provincia de ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia fecha de ..... para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas

y facultativas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 15 de octubre de 1949.—El Secretario, José V. López de Vergara. — Visto bueno, el Presidente, A. Lecuona.  
1.955-O.

Cumplimentando lo resuelto por este Excmo. Cabildo en sesión celebrada en los días 1 y 8 de julio del año en curso, se anuncia por el presente licitación para ejecutar las obras de instalación de un reloj en la torre del Palacio Insular en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al Pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.º Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el precedente titular.

2.º El tipo de licitación será la suma de cuatrocientas mil trescientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos (400.373,05) a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

3.º Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado en el que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente proposición:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de un reloj en la torre del Palacio Insular de Tenerife.»

A las proposiciones se acompañará por separado el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y tercero del Decreto de 24 de diciembre de 1928. También acompañarán la carta de pago comprensiva de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base quinta de este pliego.

4.º Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Cabildo, desde las dieciséis a las diecinueve horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir, en concepto de fianza provisional, la suma de ocho mil siete pesetas con cuarenta y seis céntimos (8.007,46). Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al 4 por 100 de la cantidad por la que resulte adjudicada la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito, en su caso, por dicha Ley. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda Insular o del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciocho horas del siguiente día al del vencimiento del plazo que se conceda para la admisión de proposiciones, ante una Mesa integrada por el señor

fior Presidente o Consejero en quien delegue, un señor Consejero designado por el Excmo. Cabildo y el Notario que autorizará el acto.

7.º La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Estatuto Provincial.

8.º El licitador deberá presentar, en sobre aparte, una relación de las referencias técnicas y económicas, así como medios auxiliares con que cuenta para la ejecución de estas obras. Si las referencias presentadas no se consideran suficientes, quedará excluido de la subasta y no se abrirá el pliego con la oferta.

9.º La subasta se adjudicará, entre los licitadores admitidos, a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

10. El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los treinta días después de hecha la adjudicación definitiva, y a dejarlas completamente terminadas en el plazo de cuatro meses. Por cada día más que tarde el contratista en ultimar la obra sobre el plazo concedido, satisfará una multa de 250 pesetas.

11. Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se refiere, serán sancionadas con multas de 100 a 1.000 pesetas.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados y, en general, toda clase de gastos que esta subasta y la formalización del contrato ocasionen, y los impuestos presentes y futuros a que puedan dar origen el cumplimiento del mismo.

13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precios ni rescisión.

14. Las obras se ejecutarán por el orden que indique el señor Arquitecto Director, debiendo someterse el contratista estrictamente a sus instrucciones.

15. Las obras se ejecutarán con el ritmo necesario para terminarlas en el plazo señalado.

16. El pago de las obras se hará en virtud de certificado y relación velorada de las obras ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Arquitecto Director en los diez primeros días del siguiente.

17. La Corporación podrá acordar, antes de comenzar las obras o en el curso de su ejecución, las reformas que estime convenientes hacer en el proyecto, sean cualesquiera los puntos de éste a que afecten. Estas modificaciones se valorarán, a los efectos de su liquidación, a los precios unitarios del proyecto.

18. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo. Cabildo que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse y a toda la legislación social vigente.

19. El contratista queda obligado a la estricta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1928; Ley y Reglamento sobre protección a la industria nacional, Decreto sobre el retiro obrero y Reglamento para su aplicación, Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Orden del mismo mes y año, y, en general, a toda la legislación social vigente, siendo responsable de su incumplimiento.

20. Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado don José Victor López de Vergara y Larraondo, Secretario del Excmo. Cabildo, designado al efecto.

21. Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se deter-

mina en el apartado A) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Orden de 26 del mismo mes y año, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) de la citada disposición.

22. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación sobre construcciones civiles, los de Contratación administrativa y de carácter social.

23. Ha transcurrido el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de anuncio de esta subasta, sin que se hubiese presentado ninguna.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

24. Regirán las consignadas en el proyecto redactado por el Arquitecto don José Enrique Marrero Regalado.

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., provincia de ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia fecha de ....., para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 15 de octubre de 1949.—El Secretario, José V. López de Vergara. — Visto bueno, el Presidente, A. Lecuona.  
1.956-O.

### A Y U N T A M I E N T O S

#### VALLADOLID

Por acuerdo municipal se anuncia segundo concurso para adquirir dos autocamiones con destino al Servicio Municipal de Limpieza.

Las condiciones para este concurso, anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» del día 15 de los corrientes, puede verse en el Negociado de Policía, de diez a doce, y durante los diez días laborables siguientes al de la publicación de este anuncio.

Presentación de pliegos: En el Negociado de Policía, durante las horas y días indicados. A las doce de la mañana del siguiente día hábil al en que termine el plazo más arriba señalado se celebrará la apertura de los pliegos presentados en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.

Valladolid, 17 de octubre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

1.958-O.

#### ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante concurso, y por el precio tipo, en baja, de 199.831,55 pesetas, la instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de don Jaime I, por cambio de corriente, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el periodo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, sección de Fomento. Y las proposiciones podrán presentarse en la citada oficina, así como en la del Registro general, durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), que tiene

un recargo del 5 por 100 (0,20 pesetas), y un sello municipal de 1,50 pesetas, en pliego cerrado, verificándose la apertura de pliegos a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Acaide en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo que sigue: «Proposición para tomar parte en el concurso referente a la instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de don Jaime I, por cambio de corrientes».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del concursante, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo acompañará resguardo de fianza provisional, por pesetas 3.896,65. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Si lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los señores Letrados Consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El gasto a realizar será cargo a la consignación presupuesta para esta finalidad.

La excelentísima Corporación municipal, previos los informes que juzgue pertinentes, adjudicará este concurso a favor de la oferta u ofertas que considere más convenientes, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las proposiciones, si, a su juicio, no las considerase convenientes para los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna, sea cual fuere el fallo del concurso.

Será de cuenta del o de los adjudicatarios abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el señor Notario o Notarios que intervengan en este concurso y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949.—El Alcalde (ilegible).—Por A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don... vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..., del día... de... 1949, referente a la instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de don Jaime I, por cambio de corriente, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a este concurso, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ... (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

El plazo de ejecución lo señala en ... días.

(Fecha y firma del proponente.)  
1.959-O.

#### ALGEMESI

#### Edicto

El día 17 de noviembre próximo y hora de las doce, bajo mi Presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se cele-

brará la subasta para contratar los servicios de recaudación de los arbitrios sobre puestos públicos, bebidas espirituosas, impuestos de 0,05 en litro, sobre los vinos, etc., inspección de reses, carnes y pescados, consumo de carnes, degüello de reses en el matadero, reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares y el de ocupación de la vía pública con veladores y sillas de establecimientos públicos, para el año 1950, bajo el tipo de trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas al alza (354.272).

El acuerdo se hizo público, sin producirse reclamaciones, y las condiciones, con los demás documentos, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que les interese.

Las proposiciones, suscritas por el propio licitador, extendidas en papel de la clase sexta y reintegro municipal de cinco pesetas, debiendo acompañarse en sobre separado la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General o Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, se presentarán con arreglo al artículo 15 del citado Reglamento hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el Letrado con Martín Domínguez, de Valencia, el designado para el bastantear de poderes.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrarán otras segundas a los cinco días hábiles, desglosadas por los tipos con que figuran cada una en el pliego de condiciones.

El rematante completará el depósito en concepto de fianza definitiva, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación a favor del servicio de recaudación de los ocho arbitrios municipales referentes a ..... para el año 1950.

(Fecha y firma del proponente.)

Algemest, 20 de octubre de 1949.—El Alcalde, S. Castell.  
1.946—O.

#### ALBAL (VALENCIA)

##### Rectificación

En el anuncio de esta entidad publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del actual, página 2218 de su anexo, y relativo a subasta de ejecución de obras de «Viviendas protegidas», se hizo constar, por error, el valor del presupuesto de las mismas en la cantidad, en cifras de 1.910.289,52 pesetas, y en número, 1.910.281,52, que es la real, por lo que debe entenderse esta última como tipo de la referida subasta. Al mismo tiempo se publica el modelo de proposición correspondiente a la referida subasta, y válido, también, para la igualmente publicada en la página 2227 de este periódico oficial con fecha 16 del indicado mes.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..... en ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propo-

sición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escritas en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Albal, 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Lorenzo Valero.  
5.047—O.

#### ZALLA (VIZCAYA)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 8 del actual, se saca a subasta pública la enajenación de los aprovechamientos de maderas (pino insigne) y leñas del monte número 129, por encima del barrio de El Campillo, de este término municipal, con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego de su razón, cuyas características del aprovechamiento son las siguientes:

Lote único: 10.226 árboles de pino y 40 eucaliptus, que hacen un total de 1.920.864 metros cúbicos y 900 estéreos de leñas.

Precio máximo: 333.737,94 pesetas.

Precio mínimo: 301.971,43 pesetas.

Clasificación del aprovechamiento: Grupo segundo.

Clase de certificados que pueden licitar: A, B y C.

Fianza provisional: 16.685 pesetas.

Fianza definitiva: 10 por 100 de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 1950.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las cinco de la tarde del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que será el de veinte días hábiles, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y de las demás personas que preceptivamente deberán asistir al acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 4,75 pesetas, clase sexta, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación, y bajo sobre cerrado, sellado y lacrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: «Propuesta para optar a la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas en el monte de Zalla número 129»; deberán entregarse en la Secretaría municipal, acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

El proponente se encuentra obligado a presentar, acompañando a la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras aneja que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta. El certificado profesional podrá ser sustituido, a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios oficiales y extraoficiales, autorizaciones, acta de subasta, impuestos de todas las clases, arbitrio provincial, derechos reales, timbre, gestión técnica y, en general, cuantos se deriven de esta subasta.

Son de aplicación al pliego de condi-

ciones de esta subasta y servirán de complemento al mismo, el Reglamento de contratación municipal, las normas de subasta y enajenación forestales dictadas por la Dirección General de Montes con fecha 30 de noviembre de 1948, como asimismo las normas contenidas en la Orden ministerial de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y el pliego de condiciones administrativas y facultativas del Distrito Forestal de Vizcaya de 26 de agosto de 1949 («B. O.» de V. del 14 octubre).

#### Modelo de proposición

Don ....., de ....., años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., en el monte ....., de la pertenencia ....., ofrece las cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ....., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b) .....

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (1 = c + d) .....

....., a ..... de ..... de 1949.

El interesado,

Zalla (Vizcaya), 20 de octubre de 1949.  
El Alcalde (ilegible).  
1.960—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### M A D R I D

##### EDICTO

Don Alberto de Alcocer y Ribacoba, Secretario general del Banco de España, en cumplimiento del artículo 326 del vigente Reglamento del Banco, requiere al maquinista de la estampilla de billetes de este Centro, don Andrés Fernández Oreña, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de publicación del presente edicto, se incorpore a su destino en estas oficinas centrales, sin excusa ni pretexto alguno; advirtiéndole que, de no hacerlo así, quedará incurso en abandono de destino.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
2.312—P.

Extraviado un extracto de inscripción de acciones de este Banco, fecha 14 de junio de 1946, comprensivo de cuatro acciones, números 316.019 al 22, a favor de doña Isabel Ruiz García, en clase de libre disposición, se expedirá duplicado según determina el artículo 4.º del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento den-

tro del plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcocer, 5.046-P.

#### TORTOSA

Extraviado resguardo de depósito intransferible número 733, de pesetas nominales 4.400, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1928, hoy convertidos en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945, por pesetas nominales 4.000, a favor de don José Calduch Pla, si dentro de quince días no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Tortosa, 19 de octubre de 1949.—El Secretario, José Paz, 5.050-P.

#### LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

##### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 10 de noviembre próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, con arreglo a los preceptos estatutarios, para acordar acerca de la propuesta de aumento de capital social y de la reforma del artículo 2.º de los Estatutos.

Madrid, 25 de octubre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Crispulo García de la Barga, 5.111-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Monsalve Sampedro, en nombre y representación del doctor don Pedro Campuzano Cacho, contra don Manuel Luna Baños sobre pago de 33.500 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se han dictado las providencias que literalmente copiadas son como sigue:

Providencia.—Juez interino, Señor Fernández Causi.—Madrid, 10 de septiembre de 1949.—Dado, cuenta; y proveyendo el anterior escrito del Procurador señor Monsalve, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella, se confiere traslado a don Manuel Luna Baños, al que se emplazará con entrega de la oportuna cédula y las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Isidro Domínguez.—Rubricados.

«Providencia.—Juez, Sr. Herrera Reyes, Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El anterior escrito a los autos, y como se pide, siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado don Manuel Luna Baños, lívese a efecto el aplazamiento a los fines acordados en providencia de diez de septiembre último, por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este

Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y previniéndole en ellos que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Herrera.—Ante mí, Isidro Domínguez.—Rubricados.» 5.039-A. J.

#### CUENCA

Don José María Liguell Pinillos Hermosilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cuenca y su partido

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado y de los que se harán mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cuenca a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Angel Hernández Corredor, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, por encontrarse el titular disfrutando permiso concedido por la Superioridad; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Luis García Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Adolfo Muñoz Alegria y defendido por el Letrado don Apolonio Solera Pinedo, contra don Miguel de la Hoz Diaz, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio se ignora por haberse ausentado de esta capital sin dejar señas, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de siete mil pesetas de principal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel de la Hoz Diaz, vecino de esta capital, por la cantidad de siete mil pesetas de principal, sesenta y nueve pesetas setenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos y costas causadas y que se causen a cuyo pago debo condenar y condeno a dicho deudor, a quien se notificará esta sentencia en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley Procesal Civil, publicándose los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, si otra cosa no solicitare la parte ejecutante en el término de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que la sentencia preinserta sirva de notificación en forma al ejecutado declarado en rebeldía don Miguel de la Hoz Diaz y cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Dado en Cuenca a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José María Miguel Pinillos.—El Secretario (ilegible), 5.102—A. J.

#### LUGO

##### EDICTO

Don Demetrio Méndez Curiel, Notario del Colegio de La Coruña, con residencia en Lugo.

Hago público: Que a instancia de don Demetrio Alvarez Arias, vecino de Lugo, inicié acta de notoriedad para la comprobación de los siguientes hechos:

1.º Que los únicos hijos de los matrimonios que a continuación se detallan, que vivían el día veinticinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, fecha del fallecimiento de doña Carmen del

Corral y Esteban, natural de Bilbao, viuda de don Manuel de Miguel y Vea Murguía, y vecina que fué de Madrid, son los que a continuación se determinan:

a) Hijos de don Eduardo de Miguel y Jugo, deja dos de su matrimonio con doña Carlota García y García: Eduardo, Rafael, Carlos, María del Pilar, Manuel, Francisco y Fernando de Miguel y García.

b) Hijos legítimos de doña María de la Concepción de Miguel y Jugo y su esposo don Enrique Uzquiano y Leonard: María de la Concepción, Manuel, Enrique y Fernando Uzquiano y de Miguel.

c) Hijos legítimos de doña María del Carmen de Miguel y Jugo con su esposo don José María Arbaiza: José María, Eduardo Enrique, Alfonso María, María del Carmen, Carmelo María y Jaime Bernardo Arbaiza y Miguel.

d) Hijos legítimos de doña María de la Concepción de Corral y Esteban, hermana carnal de doña Carmen de Corral y Esteban, habidos de su matrimonio con don Esteban Pagoaga: Manuel y José Antonio Pagoaga de Corral.

2.º Que de los matrimonios indicados en el hecho anterior, no han quedado más hijos que los diecinueve expresados, el día 25 de junio de 1939, fecha del fallecimiento de doña Carmen de Corral y Esteban, y de ésta y de su finado esposo don Manuel de Miguel y Vea Murguía no quedaron en el expresado día más sobrinos carnales que los indicados anteriormente, y de todos ellos, el único que es sobrino carnal y más ahijado de bautismo de don Manuel de Miguel y Vea Murguía, es el don Eduardo de Miguel y García.

Lo que notifico a cuantas personas puedan ostentar algún derecho, para que formulen oposición en el término de treinta días.

Lugo, 19 de octubre de 1949.—El Notario, Demetrio Méndez, 5.009—A. J.

#### ASTORGA

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Tomás Silva Nieto, en concepto de Presidente de la Junta vecinal administrativa de Santa Catalina de Somoza, contra el Ministerio Fiscal, cuantas personas, naturales o jurídicas puedan ostentar algún derecho sobre aprovechamiento de aguas del arroyo «La Jerga» a su paso por el término territorial de la Entidad demandante, sobre adquisición por más de veinte años, y aprovechamiento de aguas, se emplaza por segunda vez por término de cinco días (mitad del concedido por primera vez), a cuantas personas naturales o jurídicas puedan ostentar o pretender ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo «La Jerga» a su paso por la zona territorial de Santa Catalina de Somoza, previniéndolas que si no comparecieren les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Astorga, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Luis Valle Abad, 5.074—A. J.

## ANULACIONES

### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 322 del año 1946, Enrique González Moreno.—0.065-1949.

El Juzgado de Instrucción de Haro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 16 de 1949, Manuel González Rodríguez y otros.—0.137-949.